

RADICADO: 2021 - 00203

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 17 de noviembre de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 9 del mismo mes, por medio del cual fijaba caución y se da por notificada por conducta concluyente a la parte demandada. No fue objeto de recurso alguno. En la misma fecha le venció a la parte demandada el termino para retiro de anexos de la demanda, a través del Centro de Servicios se le realizó.

El día 19 de noviembre de 2021, a las 5 p.m., venció el termino señalada a la parte actora para allegar la póliza judicial ordenada. Oportunamente lo hizo.

En la actualidad le está corriendo a la parte demandada el termino para contestar la demanda; sin embargo, el día 16 de noviembre, se allega contestación a la misma, oponiéndose a las pretensiones de la demanda, pero sin formular excepción alguna. Así mismo en la actualidad se encuentra corriendo el término del emplazamiento a los Herederos Indeterminados del causante, James Rincón Lozano.

Armenia Q, noviembre 22 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Noviembre Veintitrés de Dos Mil Veintiuno

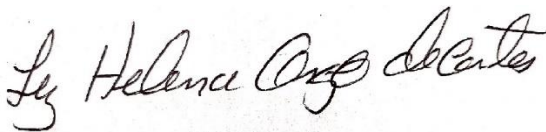
Allegada la póliza judicial ordenada, en auto de fecha 9 de noviembre de 2021, procede el despacho a calificar su suficiencia, observándose que la misma fue otorgada por el valor, proceso, partes y dentro del término señalado por el despacho, tal como lo señala el Art. 603 en concordancia con el Art. 604 del Código General del Proceso; en consecuencia, se acepta la misma.

Visto lo anterior, conforme a lo señalado por el Art. 590 del Código General del Proceso, se decreta la Inscripción de la Demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 375-32934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle.

Expídase el oficio respectivo, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, enviándose el mismo al correo electrónico, de la citada oficina y de la parte actora.

Vencido el término de contestación de la demanda, de la cual ya se allegó por la parte demandada, y de emplazamiento a los Herederos Indeterminados del causante, James Rincón Lozano, se procederá con la actuación procesal respectiva.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 208 de hoy, 24 de noviembre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario